



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 069-2019-MDCA

Cerro Azul, 28 de setiembre de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CERRO AZUL

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de setiembre de 2019, El expediente N° 5323 - 2019, presentado por la Sra. IRENE BEATRIZ VEGA ERCE, Informe N° 115-2019/ MDCA-GDSPV-PSOC, de la Oficina de Programas Sociales OMAPED y CIAM, el Informe Técnico N° 058-2019-GDSYPV/MDCA, de fecha 11 de setiembre de 2019, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, Abg. María Verónica Solo Sánchez, Informe N° 284-2019-GPP-MDCA, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 012- 2019-GAJ-MDCA, Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional. Expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia "concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, determina que los acuerdo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y el artículo 73°, define que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6. En materia de servicios sociales locales, 6.2 administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población.

Que, a través de la solicitud de fecha 06 de setiembre de 2019, la Sra. Irene Beatriz Vega Erce, con DNI N° 40327774, solicita apoyo económico para la operación de (Radio Frecuencia de Varices) para su señora madre Petronila Erce Cama con DNI N° 15364690, cuyo diagnóstico es Insuficiencia venosa crónica de miembros inferiores, la operación cuesta S/ 4400.00 soles, y no cuenta con dinero suficiente para la operación.

Que, mediante el Informe N° 115-2019/MDCA-GDSPV-PSOC, el Jefe de Programas Sociales, OMAPED y CIAM, informa respecto a la solicitud de apoyo realizado por la Sra. Irene Beatriz Vega Erce, lo siguiente:



Que, mediante el Informe N° 115-2019/MDCA-GDSPV-PSOC, el Jefe de Programas Sociales, OMAPEP y CIAM, informa respecto a la solicitud de apoyo realizado por la Sra. Irene Beatriz Vega Erce, lo siguiente:

- Actualmente el joven Petronila Erce Cama está registrado en el aplicativo del PGH 2019 con clasificación socioeconómica "POBRE"
- Adjunta Constancia SISFOH y Resultado de Clasificación Socioeconómica.
- Que es viable el apoyo económico voluntario para la Sra. Irene Beatriz Vega Erce

Que, mediante el Informe N° 284-2019-GPP-MDCA, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el apoyo económico solicitado por la Sra. Irene Beatriz Vega Erce, por el importe de S/ 1000.00 Soles.

Que, mediante el Informe Legal N° 012-2019-GAJ-MDCA, manifiesta que resulta viable aprobar, mediante Acuerdo de Concejo el apoyo, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal.

Que, dicha solicitud sometida a votación fue aprobada por **UNANIMIDAD**, por los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de setiembre de 2019; y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo económico solicitado por la Sra. Irene Beatriz Vega Erce, identificada con DNI N° 40327774, por la suma total de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) cuya finalidad es cubrir parte de los gastos de operación de radio frecuencia de varices de su señora madre Sra. Petronila Erce de Quispe con DNI N° 15364690.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, la verificación del cumplimiento en cuanto a la finalidad para lo cual se otorga dicha donación.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Informática, efectúen la publicación del presente acuerdo Conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR*  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA